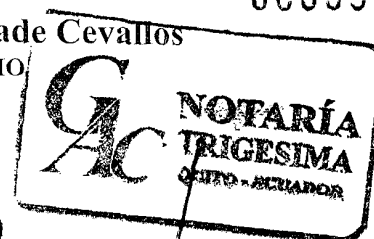


Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000001



ESCRITURA No. 2013-17-01-30-P07760

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "MALLKO
CONSULTING-MALLKONSUL CIA. LTDA."

Otorgado por

FRANCISCO MIGUEL PEREZ FERNÁNDEZ; EYMI JE Zael SANCHEZ ROSAS;
DOLORES ISABEL VALENCIA LARCO Y MARIANA DE JESÚS ROSAS
HIDALGO.

CAPITAL: US 400,00

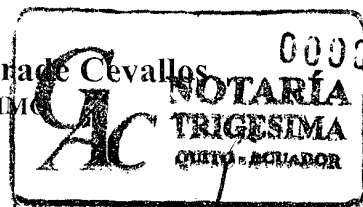
L.C. Di 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de diciembre del **dos mil trece**, ante mi Doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado, de este cantón, como consta de la acción de personal número seis uno ocho-DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: los señores FRANCISCO MIGUEL Perez Fernández; las señoritas Eymí Je Zael Sanchez Rosas; Dolores Isabel Valencia Larco y Mariana de Jesús Rosas Hidalgo, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,

contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, como socios fundadores las siguientes personas: El señor FRANCISCO MIGUEL Perez Fernández; las señoritas Eymi Je Zael Sanchez Rosas; DOLORES ISABEL Valencia Larco y Mariana de Jesús Rosas Hidalgo. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, legalmente capaces y hábiles para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen constituir una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas establecidas a continuación: CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "MALLKO CONSULTING-MALLKONSUL CIA. LTDA.", y se registrá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía constituida mediante este instrumento tendrá como objeto social: la prestación de servicios profesionales especializados de consultoría, comprendidos dentro de los siguientes objetivos: Identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación y asesoría en sistemas logísticos de operaciones y de comercio exterior. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley, proyectos de tecnología de alta complejidad. Aportando en la formulación de planes de trabajo, análisis de riesgo, gestión de recursos, metodologías de trabajo, aseguramiento de calidad, estándares de



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



productos, monitoreo y seguimiento de proyecto, proyectos de seguimiento y evaluación medioambiental para planes de mitigación. Para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades o negocios necesarios que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social; y, en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene condición de ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Socios puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S \$. 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de UN DOLAR (US \$1.00) de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles, puede transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y

ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados

y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la ley cualquier decisión que creyese

conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalando sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; b)

Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en las cesiones de participaciones y en la admisión

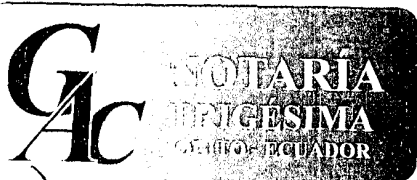
de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del Contrato Social; f)

Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer

que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Fijar la

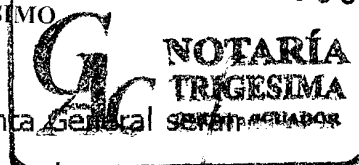
cuantía de los actos y contratos para los cuales el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren

autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art.12 de la Ley de Compañías; l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000003



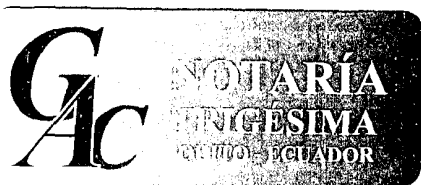
GENERALES Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciese en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de recibo de la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán acudir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los

concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

DERECHOS DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres (3) días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital pagado de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; si se pidiese un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO

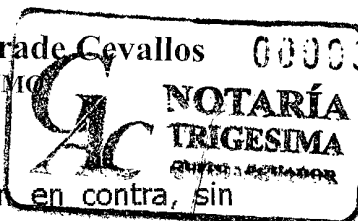
DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designase. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con una nota suscrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y VOTACIONES.-

La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

0000004

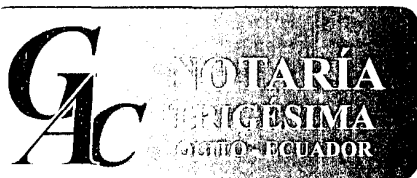


socios, inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Suprema de Justicia las Resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veintidós (122) de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, respecto a terceros. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos (2) años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo hiciese el Gerente General, a la Junta General de Socios; y, c) Ejercer las demás que le confiere el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía

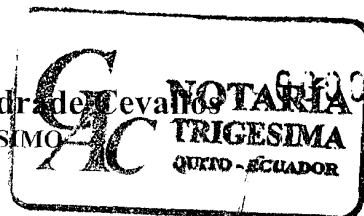
y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de Actas y Participaciones y Socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la compañía; n) Firmar los cheques de la compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO

VIGESIMO.- SUBROGACION.- Cuando faltase o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si la ausencia o impedimento de cualquiera de los personeros de la Compañía fuere definitiva, la Junta General designará su reemplazo.

CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en relación con sus participaciones pagadas, una vez



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

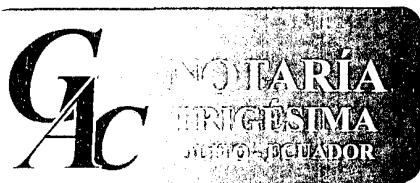


que fuesen echas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por leyes especiales. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento (5%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este contrato. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.400.00) y esta íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICI
	U.S. \$	NUMERARIO	PACIONES
FRANCISCO MIGUEL			
PEREZ FERNANDEZ	100.00	100.00	100
EYMI JE ZAEI SANCHEZ			
ROSAS	100.00	100.00	100
DOLORES ISABEL			

VALENCIA LARCO	100.00	100.00	100
MARIANA DE JESUS			
ROSAS HIDALGO	100.00	100.00	100
TOTAL	400.00	400.00	400

CLAUSULA CUARTA.- APORTES EN NUMERARIO.- Los socios pagan su aporte en numerario mediante depósitos en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía MALLKO CONSULTING-MALLKONSUL CIA. LTDA., conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña. La compañía por la conformación de su capital social será una Empresa Nacional, en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros. CLASULA QUINTA.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Los socios fundadores han designado como Gerente General de la Compañía al señor Francisco Miguel Pérez Fernández y a la señorita Eymi Je Zael Sanchez Rosas como Presidenta. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Se autoriza al Doctor Eduardo Morillo Oñate, para que a nombre y representación de los socios, realice todos los trámites concernientes a la aprobación de los Estatutos en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el señor doctor Eduardo Morillo Oñate, portador de la matricula profesional número dos mil veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

0000006

constancia, firman conmigo, en unidad de acto de lo cual, doy fe.




FRANCISCO MIGUEL PEREZ FERNÁNDEZ

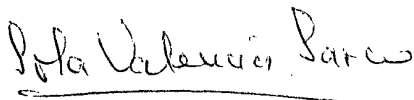


C.C. 171162975-2


EYMI JE ZAEI SANCHEZ-ROSAS



C.C. 1776118052


DOLORES ISABEL VALENCIA LARCO



C.C. 170086433-1


MARIANA DE JESÚS ROSAS HIDALGO.



C.C. 120192567-2


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 120192567-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSAS HIDALGO
MARIANA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-07-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN

SECUNDARIA

PROFESION

EMPLEADO PÚBLICO

V239312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROSAS CLELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HIDALGO RISCO MARIANA GARDENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CRI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0228

1201925672

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROSAS HIDALGO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INQUITO

PARROQUIA

1

BENALCAZAR

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en.....foja(s) útiles

QUITO a,

09 DIC 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

171611805-2

APELLIDOS Y NOMBRES

SANCHEZ ROSAS

EYMI JE ZAEI

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

60022007

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ASPIAZU CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSAS HIDALGO MARIANA

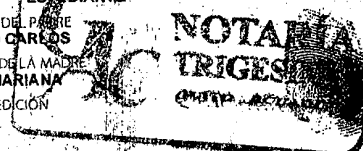
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-10-20



000434035

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
Eymí Sánchez Rosas

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



022

022-0043

1716118052

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ ROSAS EYMI JE ZAEI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAAQUITO

1

BENALCAZAR
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,

09 DIC 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENCIA SEGUNDO A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARCO DIAZ LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ENFERMERA/O

V4443V4442

00042515

Sola Valencia Segundo

FIRMA DEL CEDULADO

DIR. C. FUR. GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170086433-1

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VALENCIA LARCO
DOLORES ISABEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
RUMINAHUI
SANGOLQUI**
FECHA DE NACIMIENTO **1947-10-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

084-0263 1700864331

NÚMERO DE CERTIFICADO
VALENCIA LARCO DOLORES ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI

4
ZONA

Sevilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA

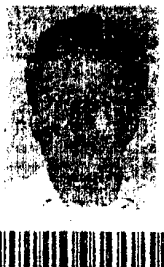
NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
de acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,

09 DIC 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171562975-2
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ FERNANDEZ
FRANCISCO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

NOTARÍA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

184432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ARMANDO EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ NOEMI ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-01

00002905



CRS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CUARTO RIO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0248

1715629752

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCION
RUMIPAMBA

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en..... foja(s) útiles
QUITO a,

09 DIC 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7562157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400383592 MORILLO ONATE EDUARDO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MALLKO CONSULTING -MALLKONSUL CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7562157

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2013 10:06:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

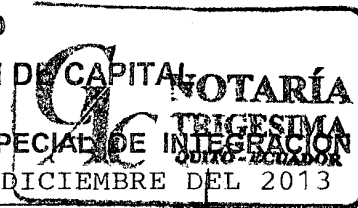
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 841CZD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.cc/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 25104850 abierta el 3 DE DICIEMBRE DEL 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará MALLKO CONSULTING - MALLKONSUL CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO MIGUEL</u>	<u>100.00</u>
<u>SANCHEZ ROSAS EYMI JE ZAEL</u>	<u>100.00</u>
<u>VALENCIA LARCO DOLORES ISABEL</u>	<u>100.00</u>
<u>ROSAS HIDALGO MARIANA DE JESUS</u>	<u>100.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 3 DE DICIEMBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

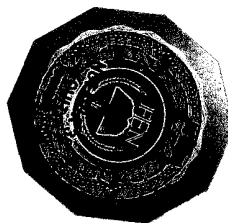
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SAN RAFAEL

Firma Autorizada

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN LA FECHA QUE CONSTA DEL INSTRUMENTO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA 3^a COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

RA...

....ZÓN:- REVISADA LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "MALLKO CONSULTING-MALLKONSUL CIA. LTDA.", CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA HOY A MI CARGO, CONSTA LA SIGUIENTE NOTA AL MARGEN: CON LA RESOLUCIÓN NRO. SC. IJ.DJC.Q.13.006123, DE DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA MALLKO CONSULTING - MALLKONSUL CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MÍ, EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DE TODO LO CUAL DOY EN FE.-

Quito a, 08 de Enero del 2014.-

EL NOTARIO




DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 1391
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	832
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	89
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

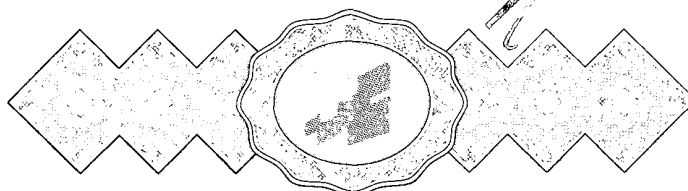
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1201925672	ROSAS HIDALGO MARIANA DE JESUS	Quito	SOCIO	Soltero
1715629752	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO MIGUEL	Quito	SOCIO	Soltero
1700864331	VALENCIA LARCO DOLORES ISABEL	Quito	SOCIO	Soltero
1716118052	SANCHEZ ROSAS EYMI JE ZAEI	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006123
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MALLKO CONSULTING-MALLKONSUL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000014

5. DATOS ADICIONALES:

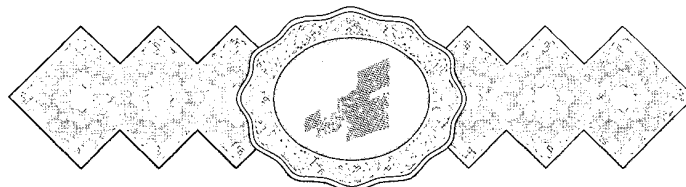
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14080

Quito,

27 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MALLKO CONSULTING - MALLKONSUL CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO